

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos 4/2023 al Presupuesto del ejercicio 2023, en la suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, Modificación de Crédito 4/2023, aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 03 de Agosto de 2023 se publica dicha modificación, resumida por capítulos, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Actual</i>	<i>Modificación</i>	<i>Presupuesto final</i>
943.762.02	Reparto Ayuntamientos (Por entidad y superficie)	260.000,00	367.669,02	627.669,02
430.650.04	Subvención DUS-5000 Alumbrado	0,00	744.392,00	744.392,00
430.650.05	Subvención DUS-5000 Autoconsumo	0,00	1.209.424,06	1.209.424,06
920.202.00	Alquiler vivienda BECARIOS	0,00	2.700,00	2.700,00
920.221.11	Alquiler cesta Diputación	1.000,00	3.231,00	4.231,00
334.480.02	Subvenciones fomento actividades culturales	115.000,00	57.500,00	172.500,00
		376.000,00	2.384.916,08	2.760.916,08

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Presupuesto final</i>
53700	Dividendos Dantas Energías	108.000,00	243.660,94	351.660,94
53701	Dividendos Explotaciones Eólicas Aldehuelas	108.000,00	533.000,00	641.000,00
78001	Subvención Proynerso	0,00	20.000,00	20.000,00
52000	Intereses Imposición Plazo fijo Unicaja	0,00	3.750,00	3.750,00
52001	Intereses Imposición Plazo fijo Caja Rural	0,00	10.450,00	10.450,00
72004	Subvención DUS-5000 Alumbrado	0,00	632.733,18	632.733,18

BOPSO-109-22092023



72005	Subvención DUS-5000 Autoconsumo	0,00	581.532,91	581.532,91
76204	Aportación Ayuntamientos Alumbrado	0,00	55.829,41	55.829,41
76205	Aportación Ayuntamientos Autoconsumo	0,00	303.959,64	303.959,64
		216.000,00	2.384.916,08	2.600.916,08

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 18 de septiembre de 2023. – El Presidente, José Ramón Ruiz Sastre

2126

BOPSO-109-22092023